

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2012

2012/11/16 PM 12:06

TRANSMILENIO S.A. 017296

Doctores  
FERNANDO SANCLEMENTE ALZATE  
Gerente General – Transmilenio S.A.

LUIS FERNANDO GARCÍA CERÓN  
Director Administrativo – Transmilenio S.A., y

Señores UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Ciudad

**ASUNTO: RENUNCIA A TÉRMINOS PARA RECLAMACIONES U OBJECIONES –  
CONCURSO INTERNO DE ASCENSO PARA TRABAJADORES  
OFICIALES**

Nosotros los abajo firmantes, trabajadores oficiales de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., quienes nos encontramos en la actualidad participando en el concurso interno de ascenso, convocatorias de la 001 a la 077, nos permitimos manifestar en forma respetuosa que renunciamos a términos de notificación, recursos y reclamaciones en relación con la calificación de la prueba clasificatoria de entrevista y en consecuencia presentamos las siguientes,

**PETICIONES:**

1. Que en aplicación de los principios de eficiencia, economía, celeridad y eficacia se proceda a realizar y publicar los resultados de la prueba clasificatoria de análisis de los antecedentes que figuran en nuestras hojas de vida, y los resultados finales del concurso.
2. Desde ya renunciamos a términos para interponer recursos y reclamaciones en relación con la calificación de la prueba clasificatoria de análisis de antecedentes.
3. Que en el mismo sentido en aras de la economía, celeridad y eficacia se proceda a la firma de los nuevos contratos en los cargos que corresponden a las personas que superemos el concurso.

**FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE LAS PETICIONES:**

La prerrogativa que confiere la Ley a un trabajador de presentar reclamaciones dentro de un concurso interno de ascenso es un derecho potestativo del individuo como garantía del derecho de defensa, el cual es renunciabl y de libre

Renuncia a términos para reclamaciones u objeciones –  
concurso interno de ascenso para trabajadores oficiales  
Transmilenio S.A. - 15/11/12



disposición por su titular. Por ello es ajustado a derecho que nosotros libremente renunciemos a la posibilidad de presentar reclamaciones, objeciones o recursos frente al resultado de las pruebas y al resultado final del concurso en aras de los principios de la función administrativa.

#### LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA APLICABLES:

*"...EFICACIA: Este principio implica el compromiso de la Carta con la producción de efectos prácticos de la acción administrativa. Se trata de abandonar la retórica y el formalismo para valorar el cumplimiento oportuno, útil y efectivo de la acción administrativa. El principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales(13).*

*La eficacia está contenida en varios preceptos constitucionales como preteritoria exigencia de la actividad pública: en el artículo 2º, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el 365 como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos; y, en los artículos 256 numeral 4º, 268 numeral 2º, 277 numeral 5º y 343, relativos al control de gestión y resultados(14).*

*La Corte Constitucional ha insistido(15) en que la eficacia de la función administrativa, que resume en general todos los demás principios a que se refiere la norma precitada, se logra entonces mediante el mecanismo de descentralización(16), desconcentración(17) y delegación(18), que permiten una distribución racional de funciones.*

*ECONOMIA: La maximación de los resultados o beneficios sociales con la menor cantidad de recursos y en el menor tiempo posible es lo que comprende el principio de economía. Se sabe que no siempre la utilización de más recursos de los estrictamente necesarios implica una vulneración a este dogma pues en ciertos casos el beneficio social se encuentra justamente en el empleo de tales recursos.*

*CELERIDAD: Con este principio que aparece indisolublemente vinculado con la prevalencia del derecho sustancial (19), se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Es congruente con lo prescrito en el artículo 84 de la Constitución que prohíbe a las autoridades públicas la creación de licencias, requisitos o permisos adicionales cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos para lograr que alcancen sus cometidos básicos con prontitud, asegurando que el efecto de su gestión se proyecte oportunamente en la atención de las necesidades y aspiraciones de sus destinatarios"(20). ...".*

Cordialmente,

NOMBRE: JAVIER ALFONSO GNELLO  
C.C. No. 73.114.143 e C/972

NOMBRE: Camilo Eduardo Olivares P.  
C.C. No. 79'969.130 B76.

Renuncia a términos para reclamaciones u objeciones –  
concurso interno de ascenso para trabajadores oficiales  
Transmilenio S.A. - 15/11/12

*[Handwritten signature]*

NOMBRE: Tatiana García Vargas  
C.C. No. 36300.770

*[Handwritten signature]*

NOMBRE: Joyce Amparo Gil  
C.C. No. 52.104.231 Btu

*[Handwritten signature]*

NOMBRE: Nubia Vilomaga F.  
C.C. No. 51390544 Btu

*[Handwritten signature]*

NOMBRE: John Cabillos  
C.C. No. 79 878 890 Btu

*[Handwritten signature]*

NOMBRE: Cristian Barbosa  
C.C. No. 79.966.707 Btu

*[Handwritten signature]*

NOMBRE: Carolina Samieris  
C.C. No. 5242618 Btu

*[Handwritten signature]*

NOMBRE: Alexander Puentes Gomez  
C.C. No. 75538752

*[Handwritten signature]*

NOMBRE: Nidian Abella  
C.C. No. 52488791

NOMBRE:  
C.C. No.

NOMBRE:  
C.C. No.

*[Handwritten signature]*

NOMBRE: MILTON RAMIREZ  
C.C. No. 79312912 Btu.

*[Handwritten signature]*

NOMBRE: EDGAR Giovanni Lopez L.  
C.C. No. 79.757.079

*[Handwritten signature]*

NOMBRE: Joaquina Rey Rey  
C.C. No. 5.789.102 de Btu.

*[Handwritten signature]*

NOMBRE: *[Handwritten name]*  
C.C. No. 52503936

*[Handwritten signature]*

NOMBRE:  
C.C. No. 32.730715 Btu. Ilc.

*[Handwritten signature]*

NOMBRE: Fred A. Rodriguez  
C.C. No. 79789304.

*[Handwritten signature]*

NOMBRE: ARMANDO HERNANDEZ Y.  
C.C. No. 5658213.

*[Handwritten signature]*

NOMBRE: Jorge J. Camacho  
C.C. No. 73.186.087. e/gena.

NOMBRE:  
C.C. No.

NOMBRE:  
C.C. No.

*[Handwritten mark]*

\_\_\_\_\_  
NOMBRE:  
C.C. No.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE:  
C.C. No.